



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga- Atlántico, 17 DE ENERO DE 2024

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
REF No. 086384089001-2018--00460-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA  
DEMANDADO: LISBETH ARAUJO ALTAMAR

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al conocimiento de usted señora Juez, demanda ejecutiva, en la cual se encuentra vencido el término del emplazamiento de rigor e igualmente la inscripción de la demandada en el registro nacional de personas emplazadas y hasta el momento ninguna persona que se crea con derecho a intervenir dentro del presente asunto, y hasta el momento ninguna persona se crea con derecho a intervenir dentro del presente proceso No se ha presentado a notificarse por tal razón el Despacho procede a designar curador ad-litem para continuar con el proceso. Sírvasse Resolver. JULIO DÍAZ Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICCO.--  
Sabanalarga- Atlántico, 17 DE ENERO DE 2024

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el despacho por medio de auto que antecede, ordena el emplazamiento al demandado y a la persona indeterminada que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto

El despacho de conformidad a las ritualidades procesales civil ( ART 108 y 293 del C G. P ) y como se encuentra debidamente inscrito en el portal de Personas emplazadas que maneja el C. S. J, le correspondiéndole a este despacho designar al auxiliares de la justicia, para que represente al demandados ,dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 # 7 del C. P. C.- Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

**PRIMERO.** - Para que represente en este proceso al ejecutado LISBETH ARAUJO ALTAMAR con cc No.32.854.179 , por consiguiente este despacho, se ordena designar CURADOR AD-LITEM en el mismo para que se surta la notificación al demandado y se continúen con el proceso hasta su terminación.

**SEGUNDO.** - Para tal efecto, designase como curador ad- litan, a la profesional del derecho a la Dra .JOHANA VILLALBA SALAMANCA seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia, para que se notifique del Mandamiento Pago , con la advertencia de que esta designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita Y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

**TERCERO:** Comuníquese su designación a la dirección que se encuentra registrada en la lista de auxiliares de la justicia o Correo Electrónico [jvillalba28@hotmail.com](mailto:jvillalba28@hotmail.com) notifique del Mandamiento Ejecutivo en un término perentorio

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR  
ESTADO No 001 DE FECHA 18 ENERO  
DE 2024  
A LAS 8:00 AM  
JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO  
EL SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -  
JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfd7f1b3155307e64bd7f3792450b9319dab1850198170e32ba2c0ef09abcde**

Documento generado en 17/01/2024 03:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>